Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN LOTE 1 .

EXPEDIENTE: LOTE 2024 1240 (CONTR 2023 907857).

DENOMINACIÓN: "Mejora de hábitats y Ecosistemas Forestales de Málaga y Granada"**.** LOTE 1. "Proyecto de obras para la mejora de hábitats en el parque natural sierra de las nieves".

OBJETO DEL CONTRATO: "La ejecución de actuaciones para la mejora de hábitats y ecosistemas forestales en las provincias de Málaga y Granada".

Los trabajos tienen el objetivo de mejorar la biodiversidad de montes públicos ubicados en espacios naturales protegidos de estas provincias, mediante la repoblación, densificación y/o diversificación con especies autóctonas; la eliminación de especies exóticas invasoras, arreglos y mejoras de puntos de agua, la protección de la vegetación frente a los daños que la fauna pueda causar en el crecimiento, desarrollo vegetativo y diversidad de las formaciones vegetales ya existentes; etc.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN EXCLUIDO IVA: Quinientos dieciocho mil trescientos ochenta y seis euros con cuarenta céntimos (518.386,40€).
IMPORTE IVA: Cincuenta y un mil ochocientos treinta y ocho euros con sesenta y cuatro céntimos (51.838,64€).
IMPORTE TOTAL: Quinientos setenta mil doscientos veinticinco euros con cuatro céntimos (570.225,04€).

Año	Partida presupuestaria	FONDO	PROYECTO	Importe (IVA incluido)
2024	1900110000 G/44E/61700/00	C15E0851NG	2022000203	349.790,02 €
2025	1900110000 G/44E/61700/00	C15E0851NG	2022000203	220.435,02 €
TOTAL				570.225,04 €

Tramitación del gasto: Ordinaria
Tipo de expediente: Abierto Simplificado.
Financiación: Fondos FEADER (C15E0851NG), 100% porcentaje de cofinanciación.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 26 de octubre de 2023, fue dictada Resolución por la Dirección General Política Forestal y Biodiversidad, de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, por la que se ordenaba la iniciación del indicado expediente de contratación.

Segundo.- La contabilización de la autorización del crédito y la fiscalización del expediente oportuno fue realizada por la Intervención Delegada FEADER, con fecha 19 de diciembre de 2023.

Tercero.- El 9 de enero de 2024, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el expediente de contratación, así como se ordenó el inicio de la licitación, estableciéndose que se realizaría utilizando el procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y 159 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Con fecha 8 de febrero de 2024, en 1ª sesión, se declara constituida la Mesa, comprobando que las ofertas que se han presentado en plazo y de forma correcta, son las siguientes:

- ICARTARE SOCIEDAD LIMITADA
- FORESTRA SOCIEDAD LIMITADA
- FORESTJARDIN SL
- AUDECA SLU
- AGROPECUARIA VIRGEN DE GRACIA SL.
- EXPLOTACION Y CONSERVACION FORESTAL SL.
- ALTHENIA, S.L.U.
- UTE AVANTIA MEDIOAMBIENTAL S.L.- INTEEC OBRAS Y SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SL.
- UTE FUSTAL OBRAS Y SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.- INFOREST MEDIO AMBIENTE SL.
- UTE ACER PROYECTOS Y OBRAS SL- MALAGUEÑA FORESTAL SL

A continuación se procede a la apertura del sobre electrónico único (Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas), para la calificación de los documentos requeridos en el Pliego, observándose omisiones y deficiencias subsanables en la entidad:

- UTE FUSTAL OBRAS Y SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.- INFOREST MEDIO AMBIENTE SL.

Por tanto, la Mesa, haciendo uso de la facultad recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acuerda concederle un plazo de 3 días naturales a la empresa para la subsanación.

En cuanto a la UTE ACER M PROYECTOS Y OBRAS, S.L.- MALAGUEÑA FORESTAL, S.L., no presenta el Anexo VIII correspondiente al modelo de proposición económica que incluye su oferta económica, cuestión esta no subsanable, tal y como se expone en este acta primera de la Mesa. Además, se señala también que permitir la subsanación en la proposición económica de la empresa, supondría admitir una nueva oferta en un momento en que no procede e implicaría ir en contra de la filosofía propia de los procedimientos para la adjudicación de los contratos públicos, ya que rompería con los principios de no discriminación, igualdad de trato y transparencia recogidos expresamente en la LCSP.

En consecuencia, la mesa , haciendo uso de sus facultades de decisión de exclusión de un licitador al amparo

de lo establecido en el artículo 7. b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, siendo su tenor literal, el siguiente: Art. 7. b) "Determinar las empresas o profesionales licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares," acuerda excluir a la entidad UTE ACER M PROYECTOS Y OBRAS, S.L.- MALAGUEÑA FORESTAL, S.L. del procedimiento.

Quedando, por tanto, admitidas al procedimiento de contratación las siguientes empresas:

- ICARTARE SOCIEDAD LIMITADA
- FORESTRA SOCIEDAD LIMITADA
- FORESTJARDIN SL
- AUDECA SLU
- AGROPECUARIA VIRGEN DE GRACIA SL.
- EXPLOTACION Y CONSERVACION FORESTAL SL.
- ALTHENIA, S.L.U.
- UTE AVANTIA MEDIOAMBIENTAL S.L.- INTEEC OBRAS Y SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SL.

Quinto.- Con fecha 20 de febrero de 2024, en 2ª sesión, se reúne la Mesa de Contratación, para el examen de subsanación solicitada a la entidad UTE FUSTAL OBRAS Y SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.- INFOREST MEDIO AMBIENTE SL, comprobándose que cumple en todos su términos con el requerimiento solicitado, acordándose por tanto, admitirla asimismo en el procedimiento de contratación las siguientes empresas.

Respecto a las proposiciones económicas de las entidades licitadoras, debidamente firmadas y fechadas, ajustada al modelo que figura en el Anexo VIII del PCAP, es la siguiente:

DENOMINACIÓN SOCIAL:	**OFERTA ECONÓMICA:**
ICARTARE S.L	**385.679,00€**
FORESTRA S.L	**388.634,28€**
FORESTJARDIN SL	**394.059,17€**
AUDECA SLU	**452.240,30€**
AGROPECUARIA VIRGEN DE GRACIA SL	**476.863,65€**
EXPLOTACION Y CONSERVACION FORESTAL SL	**476.915,49€**
ALTHENIA, S.L.U	**439.158,25€**
UTE AVANTIA MEDIOAMBIENTAL S.L.- INTEEC OBRAS Y SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SL	**400.290,00€**
UTE FUSTAL OBRAS Y SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.- INFOREST MEDIO AMBIENTE SL	**502.782,97€**

A continuación, se procede por parte de la Comisión Técnica al análisis de los valores anormales o desproporcionados en el que pudieran incurrir las empresas licitadoras del lote 1.

El importe de la oferta media es de 16,5637 %, quedando establecido, por tanto, que se considerarán que las empresas licitadoras cuentan con proposiciones económicas incursas en presunción de anormalidad cuando el porcentaje de baja asociado a su posición económica supere el 21,3936 %, cuestión que concurre en las ofertas económicas presentadas por las empresas:
FORESTJARDIN SL
FORESTRA S.L

ICARTARE S.L
UTE AVANTIA MEDIOAMBIENTAL S.L.- INTEEC OBRAS Y SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SL

Se acuerda dar audiencia a las entidades licitadoras incursas en presunción de anormalidad para que justifiquen la baja en la que incurren según los criterios establecidos en el Anexo I, apartado 8 del PCAP que rige la licitación del contrato.

Sexto.- Con fecha 18 de marzo de 2024, se reúne la Mesa de Contratación en 3ª Sesión, para el análisis del Informe suscrito por la comisión Técnica de fecha 8 de marzo de 2024, relativo a la determinación de las ofertas anormalmente bajas, donde se pone de manifiesto lo siguiente:

FORESTJARDIN SL, la empresa se ratifica en la oferta presentada.
FORESTRA S.L, la empresa no responde al requerimiento.
ICARTARE S.L, no se justifica adecuadamente la oferta anormalmente baja.
UTE AVANTIA MEDIOAMBIENTAL S.L.- INTEEC OBRAS Y SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SL, la empresa se ratifica en la oferta presentada.

Teniendo en cuenta lo manifestado en el informe de la Comisión Técnica de fecha 8 de marzo, que considera que la anormalidad de las ofertas no se justifican satisfactoriamente, quedando excluidas del procedimiento las siguientes empresas:

FORESTJARDIN SL
FORESTRA S.L
ICARTARE S.L
UTE AVANTIA MEDIOAMBIENTAL S.L.- INTEEC OBRAS Y SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SL.

Por tanto, y conforme a lo establecido en el artículo 149.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la mesa acuerda proponer al Órgano de Contratación la exclusión del procedimiento de las empresas que no han justificado adecuadamente el bajo nivel de los precios.

A continuación, se analiza el informe de Clasificación final de las puntuaciones obtenidas por los licitadores, de fecha 18 de marzo de 2024, el cual es aceptado por unanimidad por todos los miembros de la mesa.

Por lo que la puntuación obtenida de la clasificación definitiva y determinación de la oferta económicamente más ventajosas para este lote, excluidas las empresas incurras en baja anormal o desproporcionada, es la siguiente:

EMPRESAS ADMITIDAS:	**PUNTUACIÓN TOTAL:**
ALTHENIA, S.L.U. ……	..100,0000
AUDECA SLU	91,3034
AGROPECUARIA VIRGEN DE GRACIA SL.	83,5811
EXPLOTACION Y CONSERVACION FORESTAL SL.	81,0586
UTE FUSTAL OBRAS Y SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.- INFOREST MEDIO AMBIENTE SL	67,2945

La oferta económicamente más ventajosa corresponde a la empresa ALTHENIA, S.L.U, por lo que la Mesa le requiere la presentación en el plazo de 7 días hábiles, de la Documentación Previa a la Adjudicación, a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica.

Séptimo .- Con fecha 8 de abril de 2024, se reúne la Mesa de Contratación en 4ª Sesión, para analizar la documentación previa a la adjudicación presentada en tiempo y forma por ALTHENIA, S.L.U, observándose algunos errores u omisiones.

Octavo.- Con fecha 12 de abril de 2024, se reúne la Mesa de Contratación en 5ª Sesión, para el análisis de la subsanación de la documentación previa a la adjudicación, presentada en tiempo y forma por ALTHENIA, S.L.U, considerándose que la entidad ha subsanado correctamente y ha presentado la documentación en los términos solicitados.

En cuanto a la comprobación exigida de la correcta constitución de la garantía, en la claúsula 10.5.2. j) del PCAP, se establece que será el órgano de contratación el encargado de comprobar el resguardo expedido por la Caja General sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

Presentada la solicitud de constitución de garantía, se detecta por el órgano de contratación, una anomalía que precisa subsanación, por lo que debe solicitar modificación del certificado de seguro de caución a la entidad aseguradora (….). Por consiguiente, el Órgano de contratación no puede comprobar la expedición del documento T00 correspondiente al certificado de garantía constituida hasta que no quede subsanado en los términos que se le indican.

La mesa considera que se ha subsanado correctamente la documentación solicitada, por lo que en cumplimiento de lo establecido en el punto 10.6 del PCAP, acuerda por unanimidad elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicar el lote 1 a la entidad ALTHENIA, S.L.U, por la cantidad de cuatrocientos treinta y nueve mil ciento cincuenta y ocho euros con veinticinco céntimos (439.158,25 €)(IVA excluido).

Sin embargo, esta propuesta de adjudicación, y dado que la garantía se constituyó dentro del plazo establecido para ello, quedará condicionada a la comprobación por parte del órgano proponente de la acreditación del certificado expedido por la Caja General de Depósito de la correcta constitución de la garantía antes de la formalización del contrato.

Noveno.- Con fecha 29 de abril de 2024, se reúne la Mesa de Contratación en 6ª Sesión, para el análisis de la aclaración efectuada de la subsanación presentada de la documentación previa a la adjudicación, presentada en tiempo y forma por ALTHENIA, S.L.U, estableciéndose que se ha presentado correctamente el documento T00 correspondiente al certificado de garantía constituida, por lo que queda acreditada la correcta presentación de la documentación exigida en los términos que estipula el PCAP.

Por tal motivo, y de acuerdo con el art. 326.2.d) de la ley 9/2017 de contratos del Sector Público, la Mesa realiza la propuesta al órgano de contratación, de la adjudicación del contrato a favor del licitador que ha presentado la mejor oferta, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación, siendo la empresa ALTHENIA, S.L.U, por la cantidad de cuatrocientos treinta y nueve mil ciento cincuenta y ocho euros con veinticinco céntimos (439.158,25 €)(IVA excluido).

Por todo ello,

RESUELVO:

Primero.- Adjudicar, de acuerdo con el artículo 151 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, la ejecución del presente contrato denominado: "Mejora de hábitats y ecosistemas forestales de Málaga y Granada . LOTE 1. "Proyecto de obras para la Mejora de hábitats en el parque natural Sierra de las Nieves", a la entidad licitadora ATHENIA, S.L.U. con C.I.F n.º B92445493, por la cantidad de cuatrocientos treinta y nueve mil ciento cincuenta y ocho euros con veinticinco céntimos (439.158,25€) , IVA excluido, correspondiéndole un IVA de cuarenta y tres mil novecientos quince euros con ochenta y tres céntimos (43.915,83 €), lo que resulta un importe total, IVA incluido de, cuatrocientos ochenta y tres mil setenta y cuatro euros con ocho céntimos (483.074,08 €), quedando condicionada a la fiscalización que del compromiso de gasto realice la Intervención Delegada de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

Segundo.- Ordenar la notificación a las empresas interesadas y la publicación del presente acto conforme a la legislación vigente.

Tercero.- La exclusión de las empresas incursas en presunción de anormalidad, recogidas en el informe de la Comisión Técnica sobre ofertas anormalmente bajas en relación al expediente denominado "Mejora de hábitats y ecosistemas forestales de Málaga y Granada" de fecha 8 de marzo de 2023, así como la empresa excluida del procedimiento por no haber presentado el Anexo VIII modelo de proposición económica, que incluye su oferta económica.

Cuarto.- Ordenar la formalización del contrato en la cuantía, forma y plazos que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano de contratación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación del presente acto; o, recurso contencioso-administrativo , en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de la notificación expresa de aquella, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

El Director General de Política Forestal y Biodiversidad.

(Orden de 15/11/2022, BOJA nº 227 de 25/11/22).